

SEPTIMO AVARTO. VIENTI

Y EN EL AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHO

Y CINCO DE FEBRERO

DE LA CIUDAD DE MADRID

que por el arbitrio de su señoría se ha producido  
y producido con el fin de que por causa no se le  
apremiar con el dote ni en otra forma, y sin

embargo por haber elmas pronto y efectivo Mal  
servicio y que por ningún modo se discuta

esta Ciudad de la de poner los medios mas  
conducientes como en todos tiempos a practicar

en y suales arduos = Acordo que los S. D. D.  
de Melgarejo y Carrero, D. Gomez Claudio

Joseph de Guevara, D. Juan Geronimo Alburquerque  
y D. Miguel de Sicilia y Coidores solicitan de

tenas que tomen en demerito de las Casas de ayuntamiento  
de las que tiene en el Alporchon de Albarite de

libre administracion para el cumplimiento  
de las cantidades que se estan, a cuyo fin se

quien el Instrumento o Instrumentos necesarios  
para su seguro y que queden reintegrados

dos con su producido sobre que se les con su facultad  
y las cantidades que pudieren

existir y que su señoría se los arbitrios (no  
siendo estos bastantes) como de lo que produce

en las roturas de tierras se haga en su paz  
decha cantidad en la referida su señoría

decha cantidad en la referida su señoría

